

ACUERDO PARITARIO

REF: EX - 2023-89158853- -APN-ATMEN#MT

En la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de SEPTIEMBRE 2023, se reúnen los representantes signatarios del **Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00**, Sres. **Isabelino Rodriguez, Domingo Franchetti, Gabriel Sánchez, Diego Ballester, Sebastian Manitta** en su calidad de miembros paritarios designados por la **Asociación Mendocina de Expendedores de Nafta y Afines (A.M.E.N.A)**, **Personería Jurídica N° 205/43**; todos los nombrados en representación del sector Empresario, y con el aval de las **CAMARAS EMPRESARIAS DE SAN JUAN y SAN LUIS, CECA SAN JUAN y CECA SAN LUIS**, las que oportunamente ratificaran el presente acuerdo, y en representación de los Trabajadores comparecen los Sres. **José Escoda, Lucas Garbarino y Carina Teresa Campos**, todos en el carácter de miembros paritarios designados por el **Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo, personería Gremial 1021**.

1).-Que las representaciones invocadas son reconocidas mutuamente y se acreditaran con la documentación pertinente al ratificarse el acuerdo. -----

2).- Las partes en un todo de acuerdo a lo establecido en el CCT 327/00, y en el artículo 3 del acuerdo paritario 2023-2024 tramitado en EX-2023-34867798-APNDGD#MT, Homologado mediante Resolución N° 747/2023 han acordado, una actualización SALARIAL para todos los trabajadores de la actividad, incluidos en el CCT 327/00.--

3).- El incremento acordado es del 45% respecto del sueldo BASICO Y TODOS LOS ADICIONALES ESTABLECIDOS EN EL CCT 327/00, ANTIGÜEDAD, PRODUCTIVIDAD, MANEJO DE FONDOS, PRESENTISMO, DE CORRESPONDER TITULO, TOLERANCIA HORARIA Y COMPLEMENTO ALTA MONTAÑA, que debió percibir cada trabajador en MARZO 2023, Dicho incremento se liquidara en tres tramos del 15% cada uno, según el siguiente detalle a) Setiembre 2023 el 15% respecto de sueldo básico y todos los adicionales de Marzo de 2023, b) OCTUBRE 2023, 30% respecto de sueldo básico y todos los adicionales de Marzo de 2023 y el 45% y c) NOVIEMBRE 2023 45% respecto de sueldo básico y todos los adicionales de Marzo de 2023, repitiéndose esta última liquidación en DICIEMBRE 2023, según lo detallado en los ANEXOS 1 y 2 que son parte indisoluble del presente acuerdo, dejándose expresamente aclarado que respecto de las sumas que correspondan abonar según los porcentajes indicados, serán liquidadas como adicional no remunerativo, pero deberán ser tomadas en cuenta para el cumplimiento de aportes y contribuciones previstas en las Leyes 23660 y 23661. El incremento no Remunerativo de Diciembre 2023 integrara el cálculo del SEGUNDO SAC 2023. -----

4).- Que la fecha de Vigencia del presente Acuerdo corresponde al periodo SEPTIEMBRE 2023, DICIEMBRE 2023, las singulares características de la actividad, la crisis que atraviesa el Sector, la inflación que socaba los salarios, impide realizar una proyección anual, por ende las partes expresamente acuerdan que en el mes de DICIEMBRE de 2023 volverán a reunirse a los efectos de evaluar lo actuado y en tal circunstancia si así correspondiera

JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Estaciones de
Servicio y Gomerías de Cuyo

DIEGO BALLESTER
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

GABRIEL SANCHEZ
PROTESORERO
A.M.E.N.A.

DOMINGO FRANCHETTI
VICE PRESIDENTE
A.M.E.N.A.

SEBASTIAN MANITTA

TERESA CARINA CAMPOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo

LUCAS GARBARINO
DNI 25787930

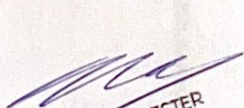
modificar el acuerdo celebrado y ajustarlo a la realidad existente a tal fecha, de no existir modificaciones, el aumento no remunerativo acordado en el presente se incorporara al básico en el mes de ENERO 2024 mediante un incremento del 45 % del básico del salario de Marzo 2023 el que se sumara al básico vigente en AGOSTO de 2023.-----

5) Las partes signatarias del CCT establecen de común acuerdo que respecto del BONO establecido por el Gobierno Nacional a través del DNU 438/2023, se abonara la primera cuota de \$ 30.000, en los plazos fijados en la norma legal, y la segunda cuota de \$ 30.000 se absorbe con los incrementos salariales pactados. -----

6) Las partes signatarias convienen de modo expreso que en el supuesto que el PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N), disponga durante la vigencia del presente acuerdo, incrementos salariales mínimos y obligatorios, bonos y/o asignaciones especiales, a cargo de las Empresas, los mismos deberán ser revisados por la comisión negociadora, para determinar si procede su pago. -----

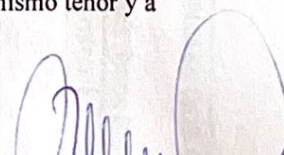
7) Las partes solicitan la HOMOLOGACION del presente acuerdo, comprometiéndose a dar cumplimiento a lo convenido a partir de la Ratificación del acuerdo. -----

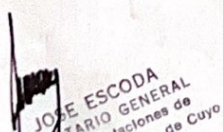
En este estado las partes resuelven que el presente acuerdo será presentado por la institución Gremial ante la Regional Cuyo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para ser incorporado en los autos EX - 2023-89158853- -APN-ATMEN#MT quien deberá elevarlo a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO, las CAMARAS EMPRESARIAS, AMENA, CECA SAN JUAN Y CECA SAN LUIS y la entidad SINDICAL ratificaran el mismo vía TAD y acreditaran la representación invocada, a los fines de que se analice el pedido de homologación y de corresponder se proceda a emitir el acto administrativo pertinente.- Con lo que se dio por terminado el acta firmando los comparecientes cuatro (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia.-


DIEGO BALLESTER
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

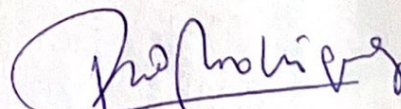

GABRIEL SANCHEZ
PROTESORERO
A.M.E.N.A.


DOMINGO FRANCHETTI
VICE PRESIDENTE
A.M.E.N.A.


SEBASTIÁN MANITTA


JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Estaciones de
Servicios y Compañías de Cuyo


LUCAS GARBARINO
DNI 25782939


Sergio Isabelino Rodríguez
Presidente AMENA


TERESA CORTINA CAMPOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Sindicato Unido Dep. Est. de Serv., Garajes
Plazas de Estacionam. y Compañías de Cuyo

ANEXO I ESTACIONES DE SERVICIO

LOS MONTO NO REMUNERATIVOS EQUIVALEN AL 15 % DEL BASICO MAS ADICIONALES QUE DEBIO PERCIBIR EL TRABAJADOR EN MARZO 2023, SEGÚN CCT 327/00

ADICIONAL NO REMUNERATIVO EL 15 % SOBRE SUEUDO BASICO MAS TODOS LOS ADICIONALES ESCALA MARZO 2023											
CATEGORIA	BASICO	ART. 12	ART. 12 BIS -	M.FOND	PRESENTISM	CONFORMAD	DNU 438/23	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
ENCARGADO	\$ 207.824	\$ 31.174		\$ 19.120	\$ 19.120	\$ 277.237	\$ 30.000	DE BASICO MARZO/23	15%	DE BASICO MARZO/23	45%
OPER. PLAYA	\$ 198.917	\$ 29.838		\$ 18.300	\$ 18.300	\$ 265.355	\$ 30.000	MAS ANTIGÜEDAD		MAS ANTIGÜEDAD	
OPER. SERV.	\$ 206.013			\$ 18.129	\$ 244.744	\$ 30.000	PRODUCTIVIDAD			PRODUCTIVIDAD	
ADMINISTRATIVO	\$ 208.039			\$ 18.307	\$ 18.307	\$ 265.457	\$ 30.000	MANEJO DE FONDOS		MANEJO DE FONDOS	
OP. MINIMARKET	\$ 196.912	\$ 29.537		\$ 18.116	\$ 18.116	\$ 262.681	\$ 30.000	PRESENTISMO Y SI		PRESENTISMO Y SI	
OP. CONDUCTOR	\$ 211.567		\$ 21.157		\$ 18.618	\$ 251.342	\$ 30.000	CORRESPONDE TITULO		CORRESPONDE TITULO	
CONDUCTOR AEROP	\$ 304.182	\$ 45.627		\$ 27.985	\$ 27.985	\$ 405.779	\$ 30.000	RENDICION DE CAJA		RENDICION DE CAJA	
OFICIAL GOMERO	\$ 236.956		\$ 23.696		\$ 20.852	\$ 281.504	\$ 30.000	COMPLEMENTO ALTA		COMPLEMENTO ALTA	
OPERARIO GOMERO	\$ 206.872		\$ 20.687		\$ 18.205	\$ 245.764	\$ 30.000	MONTAÑA		MONTAÑA	
OFICIAL MANTENIM. GNC	\$ 234.310		\$ 23.431		\$ 20.619	\$ 278.360	\$ 30.000				
OPERARIO MANT GNC	\$ 204.668		\$ 20.467		\$ 18.011	\$ 243.145	\$ 30.000				
OPERARIO DE LUBRICENTRO	\$ 206.093		\$ 20.609	\$ 18.136	\$ 18.136	\$ 262.975	\$ 30.000				
APRENDIZ	\$ 167.653	\$ 25.148		\$ 15.424	\$ 15.424	\$ 223.649	\$ 30.000				

LOS ADICIONALES DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA CALCULO DE LOS MONTO NO REMUNERATIVOS Y ZDO SAC 2023, SOLO SE DESCUENTA OBRA SOCIAL ADICIONALES,

ART 9 "ANTIGÜEDAD": DE 1 A 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, INCLUSIVE, 1% DEL BASICO POR AÑO DE ANTIGÜEDAD, A PARTIR DE 5 AÑOS Y HASTA 8 AÑOS, INCLUSIVE, 1,5% DE BASICO POR AÑO QUE SUPERE LOS 8 AÑOS; A PARTIR DE LOS 9 AÑOS EL 2% DEL BASICO POR AÑO QUE SUPERE LOS 8 AÑOS.

ARTICULO 10 "MANEJO DE FONDOS": 8% DE BASICO MAS PRODUCTIVIDAD.

ARTICULO 11 "PRESENTISMO": 8% DE BASICO MAS PRODUCTIVIDAD.

ARTICULO 12 "PRODUCTIVIDAD": 15% BASICO MAS ANTIGÜEDAD, ARTICULO 12 BIS "PRODUCTIVIDAD": 10% DE BASICO MAS ANTIGÜEDAD.

ARTICULO 13 "PREMIO AL ESTUDIO": 5% BASICO MAS PRODUCTIVIDAD.

COMPLEMENTO PERSONAL ALTA MONTAÑA: 10% DEL BASICO Y TODOS LOS ADICIONALES SE CALCULAN A PARTIR DE LA SUMA DE BASICO MAS ADICIONAL ALTA MONTAÑA.

DIEGO BALLESTER
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

GABRIEL SANCHEZ
PROTESORERO
A.M.E.N.A.

TERESA CARNA CAMPOS
SECRETARIA
A.M.E.N.A.

DOMINGO RANCHETTI
VICE PRESIDENTE
A.M.E.N.A.

SEBASTIAN MANITTA

LUCAS GAR
DNI-257

JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Estaciones de Servicio y Camioneros de Cuyo

Sejido Isabella Rodriguez
PRESIDENTE AMENA

ANEXO II PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

LOS MONTOS NO REMUNERATIVOS EQUIVALEN AL 15 % DEL BASICO MAS ADICIONALES QUE DEBIO PERCIBIR EL TRABAJADOR EN MARZO 2023, SEGÚN CCT 327/00

VIGENCIA AGADICIONAL NO REMUNERATIVO EL 15% SOBRE SUELDO BASICO MAS TODOS LOS ADICIONALES ESCALA MARZO 2023

CATEGORIA	BASICO	M FONDOS	PRESENTISMO	CONFORMAD	438/23	CUOTI	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
ENC. TURNO	\$ 186.794	\$ 11.208	\$ 11.208	\$ 209.209	\$ 30.000	15%	DE BASICO MA	30%	45%
OPER. PLAY	\$ 183.589	\$ 11.015	\$ 11.015	\$ 205.620	\$ 30.000	DE BASICO MA	MAS ANTIGÜE	MAS ANTIGÜE	DE BASICO MARZO/23
MANTENIMIE	\$ 201.258	\$ 12.075	\$ 12.075	\$ 213.333	\$ 30.000	MAS ANTIGÜE	PRODUCTIVID	PRODUCTIVID	MAS ANTIGÜEDAD
CHOFER GR	\$ 213.673	\$ 12.820	\$ 12.820	\$ 239.314	\$ 30.000	PRODUCTIVID	MANEJO DE F	MANEJO DE F	PRODUCTIVIDAD
SERENOS	\$ 179.341	\$ 10.760	\$ 10.760	\$ 200.862	\$ 30.000	PRESENTISMO	PRESENTISMO	PRESENTISMO	MANEJO DE FONDOS
APRENDIZ	\$ 161.077	\$ 9.665	\$ 9.665	\$ 180.406	\$ 30.000	CORRESPONDI	CORRESPONDI	CORRESPONDI	PRESENTISMO Y SI
LOS MONTOS NO REMUNERATIVOS EQUIVALEN AL 15 % DEL SALARIO TOTAL					RENDICION DE				
DEBIO PERCIBIR EL TRABAJADOR EN MARZO/23, SEGÚN CCT 327/00					COMPLEMENT				
LOS ADICIONALES DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA CALCULO DE LOS					MONTAÑA				
MONTOS NO REMUNERATIVOS					MONTAÑA				
ADICIONALES					MONTAÑA				

ARTICULO 9 ANTIGÜEDAD: DE 1 A 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD INCLUSIVE 1% DEL BASICO POR AÑO DE ANTIGÜEDAD A PARTIR 5 AÑOS Y HASTA 8 AÑOS INCLUSIVE 1,5% DE BASICO POR AÑO QUE SUPERE LOS 4 AÑOS A PARTIR DE LOS 9 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EL 2% DEL BASICO POR AÑO QUE SUPERE LOS 8 AÑOS.

ARTICULO 10 MANEJO DE FONDOS 6% DE BASICO - ARTICULO 11 PRESENTISMO 6% BASICO - ARTICULO 13 PREMIO AL ESTUDIO 5% BASICO MAS PRODUCTIVIDAD- COMPLEMENTO PERSONAL ALTA MONTAÑA:130% DEL BASICO Y TODOS LOS ADICIONALES SE CALCULAN A PARTIR DE LA SUMA DE BASICO MAS ADICIONAL ALTA

DIEGO BALLESTER
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

GABRIEL S. Z.
PROTECTOR
A.M.E.N.A.

DOMINGO FRANCHI
VICE PRESIDENTE
AMENEA

SEBASTIÁN MANITTA

Sergio Isabelino Rodríguez
Presidente AMENA

TERESA CRISTINA CAMPOS
SECRETARIA ADMINISTRATIVO
Sindicato de la Olla de Serio, Guala
Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo

JOSE ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Estaciones de
Playas y Gomerías de Cuyo

LUCAS GARBARINO
DNI/25797939